



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N° 095-2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 06 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 521-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 31 de agosto de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad; el informe Nro. 1960-2021-GRA-PEMS/OA/U.L.S, Informe Nro. 1804-2021-GRA-PEMS/OA/U.L.S, Informe Nro. 1762-2021-GRA-PEMS/OA/U.L.S, Informe Nro. 2185-2021-GRA-PEMS/OA/U.L.S, suscritos por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios; así como los informes de certificación presupuestal emitidos por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el Reconocimiento de Deuda, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";



Que, mediante Informe N° 521-2021-GRA/PEMS-OA/UC, del 31 de septiembre de 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, se remite la documentación revisada por la encargada de Control y Tributación, para el trámite de pago, correspondiente a las obligaciones pendientes de los ejercicios 2019 y 2020, por lo que se solicita la emisión de Resolución Administrativa para el reconocimiento de deudas por obligaciones pendientes, por el monto de S/ 40,017.53 soles, conforme al siguiente detalle.

ITEM	TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	CONFORMIDAD	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	MONTO TOTAL
1	OS 463-2020 (Exp: 2256284)	SERVICIOS MULTIPLES LOS ANDES DEL COLCA S.R.L.	Informe Nro. 045-2021-GRA/RCM, de folios 17.	Informe Nro. 463-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 18	1,430.00
2	OC 1083-2020 (Exp: 2444269)	G & LC SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	Conformidad de Compra para Pago, de folios 07.	Informe Nro. 920-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 16	2,200.00
3	OS 1204-2019 (Exp: 2440180)	PUMA PEREZ PERCY FELIPE	Informe Nro. 430-2021-GRA/PEMS-GGRH/SGOM, de folios 51.	Informe Nro. 786-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 47	4,133.33

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



4	OS 1072-2020 (Exp: 303130)	RAMOS PALACO BLADIMIR	Informe Nro. 354-2021-GRA/PEMS-GGRH/SGOM, de folios 219.	Informe Nro. 1190-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 297	32,254.20
TOTAL					40,017.53

Que, considerando que en el expediente obran las órdenes de servicio y compra correspondientes, lo cual acredita el vínculo contractual con los proveedores, así como la respectiva conformidad emitida por las respectivas áreas usuarias, y la Certificación Presupuestal, emitida por Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en tal sentido **corresponde reconocer el pago de los bienes y servicios prestados**, a favor de la entidad; a efecto de no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER los servicios de acuerdo a la Orden de Servicio Nro. 463-2020, Orden de Compra Nro. 1083-2020; Orden de Servicio Nro. 1204-2019, y Orden de Servicio Nro. 1072-2020, según el siguiente detalle:

ITEM	TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	OS 463-2020	SERVICIOS MULTIPLES LOS ANDES DEL COLCA S.R.L.	1,430.00
2	OC 1083-2020	G & LC SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.	2,200.00
3	OS 1204-2019	PUMA PEREZ PERCY FELIPE	4,133.33
4	OS 1072-2020	RAMOS PALACO BLADIMIR	32,254.20
TOTAL			40,017.53

ARTICULO SEGUNDO. – El compromiso presupuestal será afectado al presupuesto del Ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – Publicas la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (https:autodema.gob.pe)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguan-AUTODEMA a los SEIS (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
Jefe de la Oficina de Administración

Doc.:	3974026
Exp.:	2256284